



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00244-2018-JEE-HYLS/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2018015425

Caraz, treinta de junio de dos mil dieciocho

**VISTO:** la notificación N°14877-2018-HYLS cursada el 29 de junio del presente año, a JOSÉ WALTER MARTINEZ GONZALES, identificado con DNI N°06431152, en su condición de Personero Legal Titular, reconocido por este Jurado Electoral Especial de Huaylas, de la organización política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", a través del cual se pone en conocimiento de la Resolución N°00121-2018-JEE-HYLS/JNE de fecha 21 de junio del 2018, que resolvió entre otras consideraciones, declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal Provincial de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash, presentada por la referida organización política, y;

**1. CONSIDERANDO:**

**1.1. De la normativa aplicable al caso de subsanación de la presentación de la lista de candidatos para las elecciones municipales 2018.**

El numeral 27.3 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, (en adelante Reglamento), aprobado mediante Resolución N°082-2018-JNE, prescribe: "La lista que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 25 del presente reglamento, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la respectiva lista de candidatos debe ser publicada conforme a lo señalado en el artículo 30, para la formulación de tachas conforme a los artículos 31 al 33 del presente reglamento". (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

Al respecto, el numeral 28.1 del Reglamento, prescribe: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de dos días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el interesado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, bajo apercibimiento de declararse su improcedencia (...)"

Seguidamente, el numeral 28.2 del Reglamento determina: "Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso". (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

**1.2. De la publicación que admite a trámite la lista de candidatos**

El numeral 30.1 del Reglamento, establece: "Luego de admitida la lista de candidatos, el JEE procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas". (Lo subrayado y resaltado es nuestro). Para tal efecto, de acuerdo a los numerales siguientes del referido artículo, se dispone que la resolución que admita la lista de candidatos se publique en el portal electrónico del JNE, en el panel del JEE, así como en la municipalidad a la cual postulan dichos candidatos; debiéndose además publicar la síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción, hasta 60 días calendario antes del día de la elección (...).

**1.3. Sobre la acreditación de lugar de nacimiento y domicilio continuo por parte de los candidatos**

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 6° de la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales, se determina que para ser elegido Alcalde o Regidor se requiere haber nacido o domiciliar en la circunscripción electoral a la que se postula por un periodo de tiempo de dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de candidatos, rigiendo para el caso de domicilio múltiple las disposiciones previstas en el artículo 35° del Código Civil. (Lo resaltado es nuestro).

En ese mismo orden, el numeral 25.11 del artículo 25° del reglamento establece que, "En caso de que el DNI del candidato no acredite el tiempo de domicilio requerido, deberá presentar original o copia



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00244-2018-JEE-HYLS/JNE



legalizada del o los documentos con fecha cierta, que acrediten los dos años del domicilio, en la circunscripción e la que se postula. Los dos años de domicilio en la circunscripción a la que postula podrán ser acreditados, entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicio públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia de pago de tributos; y g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula". (Lo resaltado es nuestro).

**1.4. Pronunciamiento respecto a la subsanación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal Provincial de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash, por parte de la organización política "ALIANZA PARA EL PROGRESO"**

De la revisión de los actuados, se advierte que la organización política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", representada por JOSÉ WALTER MARTINEZ GONZALES, identificado con DNI N°06431152, en su condición de Personero Legal Titular, reconocido por este Jurado Electoral Especial de Huaylas, de la organización política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", ha cumplido con presentar en el plazo previsto, lo requerido por este JEE. En cuanto, al documento nacional de identidad actualizado y debidamente legalizado del candidato ROMERO JARA JOSÉ ANTONIO, a fin de corroborar el cruce de información RENIEC, respecto a que el DNI antes presentado estaba con fecha de caducidad anterior es decir, sin vigencia. Dando conformidad a la suscripción de los candidatos, queda por subsanada la inadmisibilidad.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaylas, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.- ADMITIR Y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo Municipal Provincial de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash, presentada por JOSÉ WALTER MARTINEZ GONZALES, identificado con DNI N°06431152, en su condición de Personero Legal Titular, reconocido por este Jurado Electoral Especial de Huaylas, de la organización política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", para participar en las elecciones Municipales 2018, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE DISTRITAL	ROMERO JARA JOSÉ ANTONIO	32404358
REGIDOR DISTRITAL 1	MEZA MAZA GABRIELA MARISOL	08464087
REGIDOR DISTRITAL 2	SARMIENTO FIGUEROA BRISSET ISABEL	47187134
REGIDOR DISTRITAL 3	MENDEZ PAJUELO WALTER EDMUNDO	33326261
REGIDOR DISTRITAL 4	FIGUEROA MONTAÑEZ YANET FATIMA	40453936
REGIDOR DISTRITAL 5	IZQUIERDO MONTAÑEZ JULIO CRISOSTOMO	33348296
REGIDOR DISTRITAL 6	LUNA CAYA MARQUINO ROSINALDO	71896689
REGIDOR DISTRITAL 7	ASHNATI ROSALES DEYSI MARLENI	44805357
REGIDOR DISTRITAL 8	VARGAS OROPEZA LUZ CLARITA	72098214
REGIDOR DISTRITAL 9	MENDEZ MENDOZA SIMEÓN MELENIO	33336477

**Artículo segundo.- DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo segundo y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaylas y en la sede de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**Artículo tercero.- DISPONER** la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

**Artículo cuarto.- OFICIAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de que, bajo responsabilidad funcional cumpla con publicar en el día la presente resolución que en copias certificadas se remite.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00244-2018-JEE-HYLS/JNE



**Artículo quinto.-** REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
Ss

**DWIGHT GUILLERMO GARCIA LIZARRAGA**  
Presidente

**MARIA DEL CARMEN MALARIN GAMBINI**  
Segundo Miembro

**OTTO REYES CRUZ**  
Tercer Miembro

**ANA ESTHER ILLESCAS PACHECO**  
Secretaria Jurisdiccional